

**ACUERDO No.02**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**  
**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**FEBRERO 26 DE 2026**

Por el cual se convoca a los Delegados elegidos en el proceso de elecciones cumplido durante el mes de enero de 2026, a la Asamblea General Ordinaria de Delegados No 74 a realizarse en el año 2026.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. “COCAL”**, en pleno uso de las facultades otorgadas por el Estatuto Vigente, y en observancia de las disposiciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 32 del artículo 77 del Estatuto establece que son funciones del Consejo de Administración:

*“... Convocar a la Asamblea Ordinaria de Asociados o delegados dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio y las Asambleas Extraordinarias cuando fuere necesario”.*

Que por su parte el artículo 55 del Estatuto precisa que:

*“... La Asamblea General es la suprema autoridad y máximo órgano de administración de la Cooperativa; sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.*

*La Asamblea General estará conformada por todos los asociados o los delegados hábiles elegidos por éstos...”*

Que la Cooperativa, a través de su área de cartera, realiza gestiones mensuales permanentes de cobro y recuperación de saldos. Adicionalmente, se fortalecieron estas acciones mediante una campaña publicitaria iniciada en noviembre de 2025, orientada a recordar a los asociados la importancia de mantener su estado de 'hábil' con corte al 26 de diciembre de 2025. Lo anterior, con el fin de garantizar su derecho de participación y dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 7 del Reglamento de Elecciones (Acuerdo 01 de 2026), el cual dispone que los delegados, una vez electos, tienen la obligación de conservar su condición de asociados hábiles durante la totalidad del periodo para el cual fueron elegidos.

Que el artículo 57 del Estatuto determina:

*“...La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea general de delegados cuando el número de asociados sea superior a cien (100) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración.*

***Los delegados serán electos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de administración, pero en ningún caso se podrá elegir menos de veinte (20). CEOCAL tendrá un máximo de 90 delegados para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser estos reelegidos.***

*El procedimiento de elección será reglamentado por el Consejo de Administración que, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.”*

Que mediante el **Acuerdo 03 de marzo de 2025**, el Consejo de Administración habilitó un proceso de formación virtual dirigido a los asociados interesados en postularse como delegados para las elecciones de enero de 2026. Este programa tuvo como propósito facilitar el cumplimiento del requisito mínimo de capacitación en economía solidaria —no inferior a veinte (20) horas— exigido tanto por la normativa legal vigente como por el artículo 59 del Estatuto y el reglamento de elecciones.

Que, con el objetivo de fortalecer las competencias de los delegados elegidos en 2024, el Consejo de Administración dispuso, a través del Comité de Educación, la realización del curso de Gobierno Corporativo. Es pertinente precisar que dicho

programa formativo estuvo disponible desde el mes de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025, periodo durante el cual la Cooperativa realizó un seguimiento riguroso mediante recordatorios periódicos. Asimismo, la Gerencia mantuvo comunicación directa y personalizada con los participantes para incentivar su culminación, gestión que cuenta con los soportes escritos correspondientes

Que mediante Acuerdo 01 de 2026, el Consejo de Administración expidió el reglamento mediante el cual se convocó a los asociados de la cooperativa a elecciones para elegir delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse durante los años 2026 a 2028, se fijó el procedimiento electoral y se adoptaron medidas administrativas para su normal funcionamiento, acuerdo al cual se le dio una amplia difusión logrando una participación importante de asociados.

Que en dicho proceso se eligieron los delegados conforme a lo establecido en el Estatuto en el artículo No 57, para un mínimo de 20 y un máximo de 90 que representaran el total de los Asociados, siendo elegidos 58 Delegados.

Que el Artículo 62 de los Estatutos precisa que:

*“...Convocatoria. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- 1. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados.*
- 2. La comunicación de la convocatoria a los asociados o delegados se hará utilizando los medios tecnológicos y de comunicación que disponga la Cooperativa.*
- 3. Por regla general el Consejo de Administración hará la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria...”.*

Que la Guía para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y comunicada bajo la Circular No. 94 de 2025, establece en su eje temático No. II (Asamblea General de Asociados y Delegados) y específicamente en la **Medida No. 5**, que el Consejo de Administración debe garantizar que la convocatoria se realice bajo criterios de transparencia, oportunidad y motivación, con el fin de asegurar una participación democrática, amplia y en igualdad de condiciones para todos los asociados.

Que, al ser CEOCAL una organización de economía solidaria de aporte y crédito clasificada en el nivel 1 de supervisión, tiene el deber legal e institucional de

acogerse estrictamente a dicha guía y adoptar las mejores prácticas de buen gobierno corporativo en todos sus procesos democrático

Que el Decreto 962 de 2018 prevé:

*“...Artículo 2.11.11.2.3 “ Con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para el efecto, como mínimo:*

*“...3.. Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación....”.*

(...)

*“...Artículo 2.11.11.2.4. Información sobre la asamblea general. Las organizaciones adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea...”.*

Que el Artículo 56 del Estatuto establece que:

**“...SON ASOCIADOS HÁBILES:** Tendrán el carácter de asociados hábiles los inscritos en el registro social que, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas (Aportes, créditos, solidaridad y otras cuentas por cobrar) con CEOCAL, al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, de igual manera esta habilidad se aplica para todos los procesos democráticos de CEOCAL...”.

Que el Artículo 32 del Estatuto precisa que:

**“...FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIÓN CORRELATIVA:**

Manizales

Carrera 21# 21-29



(606) 883 38 34



300 610 97 14

Riosucio

Calle 11 # 6 - 79



323 461 17 72



cooperativa\_ceocal



Ceocal

Visita nuestra página web

[cooperativaceocal.com](http://cooperativaceocal.com)

(...)

“ 2. **MULTA.** Esta sanción se impondrá al asociado que incurra en las siguientes faltas:

c) *No asistir, habiendo sido elegido delegado, a las asambleas de la Institución, excepto causa justificada debidamente comprobada. La multa en este caso tendrá un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente...*”

Que previo a la celebración de la Asamblea, se garantizará el derecho de inspección consagrado en los artículos 369 y 447 del Código de Comercio y el artículo 48 de la Ley 222 de 1995.

Que, con base en los anteriores sustentos legales y reglamentarios,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Convocar a los delegados elegidos en el proceso electoral que se cumplió del 28/01/2026 hasta el 30/01/2026 en cumplimiento del acuerdo 01 de 2026, a la Asamblea General Ordinaria No 74, con base en lo dispuesto por el decreto 962/2018 Art. 2.11.11.2.3, a realizarse como se indica a continuación:

Fecha: sábado, 28 de marzo de 2026  
Hora convocada: 9:00 A.M  
Modalidad: Asamblea Presencial.  
Lugar: Club ceocalino (cra 21 21-29 Manizales)

**ARTICULO 2º:** La convocatoria será enviada utilizando los medios tecnológicos con que cuenta CEOCAL, tales como mensajes de texto, mensaje al WhatsApp individual, publicación en página web y redes sociales de la Cooperativa.

**ARTICULO 3º:** Someter a consideración de los delegados el siguiente proyecto de orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista y comprobación del quórum
2. Himnos
3. Instalación de la Asamblea por parte del señor presidente del Consejo de Administración.
4. Lectura, discusión y aprobación del reglamento interno de debates (RID)
5. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario para la asamblea y designación de comisiones.
6. Informe de habilidad e inhabilidad de delegados para asistir a la Asamblea.
7. Informe de aprobación del acta anterior
8. Presentación y aprobación de informes
  - 8.1 Informe Consejo de administración
  - 8.2 Informe de gestión
  - 8.3 Balance social
  - 8.4 Informe Junta de Vigilancia
  - 8.5 Informe de comités (apelaciones, educación, solidaridad, bienestar)
  - 8.6 Dictamen Revisoría Fiscal.
9. Presentación y aprobación de:
  - 9.1 Presentación y aprobación de Estados financieros con corte a diciembre 31 de 2025, comparativo con el ejercicio 2024.
  - 9.2 Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes y destinación del remanente a disposición de la Asamblea.
10. Presentación y aprobación del plan estratégico CEOCAL 2026-2030.
11. Presentación de resultados evaluación de consejo de administración.
12. Presentación y discusión reforma de estatutos.
13. Informe sede recreacional.
  - 13.1 Autorización de la Asamblea para enajenación de la sede recreacional
14. Aprobación del traslado de saldos a diciembre 31 de 2025 de los dineros de los fondos de educación y solidaridad y ejecución para la vigencia 2026.

15. Análisis artículo 122 del estatuto. Cuantía mínima de aportes sociales.
16. Elección de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones (período 2026 – 2028).
17. Aprobación de la política de remuneración de los órganos de administración, control y otros comités.
18. Elección de Revisor Fiscal, principal y suplente y su remuneración
19. Propositiones y recomendaciones de los delegados para la Administración de CEOCAL.
20. Clausura.

**ARTICULO 4.** Con el fin de que los delegados puedan conocer con antelación el estado de su empresa cooperativa y poder preparar en debida forma la participación en la asamblea, con la Convocatoria se les enviarán los respectivos informes que serán presentados a la asamblea con una antelación superior a diez (10) días previos a la celebración de la Asamblea.

Con esta convocatoria se remitirá igualmente el proyecto de reforma a los Estatutos de la Cooperativa, dando cumplimiento a la Circular 94 de la Supersolidaria.

Así mismo, durante este mismo plazo, se dejará a consideración de los asociados y delegados los estados financieros completos, los cuales podrán ser consultados en la sede de la Cooperativa, con el fin de garantizar el derecho de inspección que ordena la Ley.

La Gerencia dispondrá los medios para dar respuesta a las inquietudes que se presenten por parte de los delegados en ejercicio del derecho de inspección.

**ARTICULO 5º:** El numeral 2 subnumeral 2.23 del artículo 32 del Estatuto, establece una multa de un salario mínimo legal mensual vigente, que deberán ser pagado a más tardar a los 30 días calendario siguientes de realización de la Asamblea, por parte del o los delegados que no asistan a la Asamblea, sin tener una causa justificada debidamente comprobada.

Si el o los delegados ausentes presentan los soportes que justifiquen su ausencia, será el Consejo de Administración quién previa su evaluación, determine si sanciona o no al o los delegados ausentes. El Consejo de Administración deberá estudiar los documentos aportados por el o los delegados ausentes en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de realización de la Asamblea.

Independientemente del motivo, el delegado que no asista a la Asamblea y se le haya realizado la transferencia por el valor de los viáticos debe devolverlos a la cuenta de CEOCAL a más tardar el día 3 de abril de 2026.

**ARTICULO 6º.** Para dar cumplimiento al Decreto 962 de 2018 con la presente convocatoria se remitirá a los delegados el acuerdo que regula la postulación, verificación de cumplimiento de requisitos, inscripción y elección de quienes aspiren a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

**ARTICULO 7º.** La Cooperativa dispondrá de todos los medios tecnológicos y logísticos a efectos de hacer conocer de todos los delegados esta Convocatoria, el acuerdo que regula la postulación, perfiles y elección de los miembros de los órganos de administración y control, los informes y el proyecto de reforma a los Estatutos y con ello lograr la comparecencia a la Asamblea del 100% de los delegados electos y la participación activa de estos.

Dado en Manizales, a los 26 días del mes de febrero de 2026

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**SAMUEL ALZATE MEJIA**  
Presidente



**CLAUDIA YASMÍN ROJAS HERRERA**  
Secretaria